FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 133

Justificación de una Contratación Directa

25 ABR 2024

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA (e) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el artículo 36 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 43A del Decreto Ley 898 de 2017, Resolución N°2406 del 04 de julio del 2017, Resolución No.0000021 del 4 de enero de 2021, el Manual de Contratación de la FGN, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Municipio de San Carlos de Guaroa del departamento del Meta, con el fin de establecer un marco de cooperación para la implementación de puntos físicos denominados Puntos de Atención Fiscalía-PAF para la orientación y recepción de denuncias que presenten los ciudadanos, en el municipio de San Carlos de Guaroa departamento del Meta, en los cuales no se cuenta con presencia de la Entidad.

SEGUNDO: Que mediante Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021, se crearon los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF) como una estrategia para el fortalecimiento territorial de la entidad, mediante la implementación de un modelo de gestión y atención a la ciudadanía.

TERCERO: Que atendiendo a los criterios orientadores establecidos en el artículo 2º de la Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021, la Fiscalía General de la Nación, considera necesario la implementación de Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación - PAF en el municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta, en respuesta a la necesidad de ampliar los mecanismos de contacto en los lugares donde no se cuenta con puntos de atención de denuncias de la Fiscalía General de la Nación, a partir de estrategias innovadoras que permitan llegar de una manera eficiente a las distintas regiones del país.

CUARTO: Que mediante oficio de fecha de 26 de febrero de 2024 el alcalde del municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta manifiesta la intención de disposición para la implementación de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación – PAF, en el Municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta.

QUINTO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 0-1391 del 17 septiembre de 2021 «*La implementación de los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación – PAF estará a cargo de la Subdirecciones Regionales de Apoyo, de los Asesores de Atención al Usuario en las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces (…) para lo cual se adelantarán las gestiones necesarias ante las entidades territoriales de cada región, que permitan operativizar el PAF*».

SEXTO: Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *«por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)»*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

SEPTIMO: Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que «*(...) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa».*

OCTAVO: Que el objeto de la contratación que se pretende realizar bajo la modalidad de Contratación directa convenio consisten en; Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un punto de atención de la Fiscalía General de la Nación-PAF, para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar mecanismos de contactos y acceso a la justicia.

NOVENO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Coordinadora de la sección de atención al usuario y asignaciones seccional Meta, mediante oficio con radicado Nº 20240020021542 recibido el 21 de marzo de 2024 , remitió el correspondiente Estudio Previo con visto bueno del Director Seccional Meta, señalando que: «*(...)Que de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "(...) Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente el artículo 95 de la referida normativa, establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que mediante Resolución 0-1391 de 17 de septiembre de 2021, se crearon los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF) como una estrategia para el fortalecimiento territorial de la entidad, mediante la implementación de un modelo de gestión y atención a la ciudadanía.

Con este modelo de atención se pretende llegar a aquellos entes territoriales donde no se cuenta con presencia física del ente investigador y acusador, en aras de fortalecer el cumplimiento de objetivos del Direccionamiento Estratégico 2020-2024 "Resultados en la calle y en los territorios" y la garantía del derecho de acceso a la administración de justicia a los ciudadanos en las zonas apartadas del territorio nacional.

Para el caso en concreto, el presente convenio va encaminado aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan establecer un marco de cooperación para la implementación de un punto físico denominado Punto de Atención de Fiscalía (PAF) para la orientación y recepción de denuncias que presenten los ciudadanos(...).»

DECIMO: Que conforme lo establecido en el manual de contratación, mediante acta del 18/01/2024 fue aprobada la celebración de los convenios PAF para la vigencia 2024, por el comité de contratación de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación.

DECIMO PRIMERO: Que no se requiere amparar presupuestalmente el convenio a celebrarse por la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia, debido a que el cumplimiento de este no genera erogación alguna entre las entidades participantes.
DECIMO SEGUNDO: Que el marco obligacional que soporta este convenio se encuentra establecido en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral cuarto (4°.) del artículo segundo (2°.) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un punto de atención de la Fiscalía General de la Nación-PAF, para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar mecanismos de contactos y acceso a la justicia.
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio Meta, 25 ABR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SURY ANDREA SERRATO LAVAO
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia (e)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Adriana Rojas Henao-Profesional de Gestión II-Sección de Gestión Contractual		25/04/2024
Revisó	Martha Luz Pabón Herrera-Profesional de Gestión II-Sección de Gestión Contractual		25/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			